

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrán exceder de un máximo de 5 puntos.

**AUTOVALORACION DE MERITOS**  
(Base 3 de la convocatoria)

APARTADOS DEL BAREMO	PUNTOS
I .....	
II .....	
III .....	
IV .....	
V .....	
VI .....	
VII .....	
VIII .....	
IX .....	
X .....	
XI .....	
XII .....	
XIII .....	
XIV .....	
XV .....	
XVI .....	
XVII .....	

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad convocados por Resolución de 28 de septiembre de 1989.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 28 de septiembre 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 09.11.89), y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 9 de febrero de 1990.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza N° 07/89.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Financiera y Tributaria.

Comisión Titular:

Presidente: García Añoveros, Jaime, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Escribano López, Francisco, C.U. de la Universidad de Cádiz.

Vocal primero: Cayón Galiardo, Antonio Miguel, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Abad Fernández, Mariano, C.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Martín Delgado, José María, C.U. de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Pérez Royo, Fernando, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Soler Roch, María Teresa, C.U. de la Universidad de Alicante.

Vocal primero: Menéndez Moreno, Alejandro, C.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Agullo Agüero, Antonia, C.U. de la Universidad Cent. Barcelona.

Vocal tercero: Peña Velasco, Gaspar de la, C.U. de la Universidad de Murcia.

Referencia: Plaza N° 08/89.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrática Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal.

Comisión Titular:

Presidente: Pérez García, Francisca, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: López Jiménez, Francisco Jesús, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Torres Sotelo, José Eduardo, C.U. de la Universidad Poli. Valencia.

Vocal segundo: Claver Fariás, Ignacio, C.U. de la Universidad Poli. Madrid.

Vocal tercero: Sierra Granados, Luis, C.U. de la Universidad Poli. Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Barasona Mata, Juan, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Montes Tubia, Manuel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Carretero Carrero, Rodolfo, C.U. de la Universidad Poli. Madrid.

Vocal segundo: Argüelles Alvarez, Ramón, C.U. de la Universidad Poli. Madrid.

Vocal tercero: Camps y Michelena, Manuel, C.U. de la Universidad Poli. Madrid.

Referencia: Plaza N° 09/89.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Patología Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Gómez Cárdenas, Gaspar, Emérito de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Mayer Valor, Rafael, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Rojo Vázquez, Francisco Antonio, C.U. de la Universidad de León.

Vocal segundo: García Herradón, Pedro José, T.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: Gascón Pérez, Faustino Manuel, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Garrido Contreras, Antonio, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Sánchez Morales, Manuel, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Rodríguez Sánchez, Manuel Juan, C.U. de la Universidad Comp. Madrid.

Vocal segundo: Mateos García, Ana Isabel, T.U. de la Universidad Comp. Madrid.

Vocal tercero: Siman Valencia, M<sup>o</sup>. del Carmen, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: Plaza N° 10/89.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular E. Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.

**Comisión Titular:**

Presidente: Ballesteros Olmo, Luis, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ramírez Galiana, Mateo, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López García, José Secundino, C.E.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Díez Fernández, Honorato, T.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Díez Gabela, Maximino, T.E.U. de la Universidad de León.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Castellano Alcántara, José, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Berral Yerón, Joaquina, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Piñero Barreiro, José Miguel, C.E.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: Ricart Martínez, Fernando, T.E.U. de la Universidad Poli. Valencia.

Vocal tercero: García Vidal, Juan José, T.E.U. de la Universidad Poli. Valencia.

**RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados para proveer las vacantes a localidades de más de 10.000 habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Públicos de EGB y Preescolar.**

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31), procede convocar Concursillos de Traslados para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar Concursillos de Traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes en régimen ordinario de unidades escalares en Centros Públicos de E.G.B. de Andalucía, más las de párvulos que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

**I. VACANTES**

Primero. Los plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos en Centros Públicos de E.G.B., más las unidades de Educación Preescolar.

**II. CONCURSANTES**

Segundo.

a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los profesores de E.G.B. que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y que hubieran obtenido su destino en tal localidad por procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

No podrán participar de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Educación aquellos profesores que no lleven dos años de permanencia en el centro de procedencia, condición que se entenderá referida al 1º de septiembre de 1989.

b) Estarán obligados a concursar los que, comprendidos en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 20 de enero de 1990 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de febrero), y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes en los Concursos General, Restringido y Preescolar. No podrán participar en el Concursillo los que hubieran obtenido la plaza sin consumir.

**III. PLAZO DE PETICIONES**

Tercero. Con el fin de que las Delegaciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los Concursillos y puedan celebrarse éstos en fecha que

permitan el normal funcionamiento de los Centros de E.G.B. al principio del curso escolar, los plazos de peticiones serán los que a continuación se especifican:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino en la misma por el Preconcurso o en la adjudicación provisional de los Concursos General, Restringido y Preescolar diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

b) Cinco días hábiles a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adjudicación definitiva de los Concursos de Traslados General, Restringido y Preescolar exclusivamente para quienes, no habiendo figurado en la Resolución provisional, obtengan destinos en la definitiva y para dar de baja a quienes, habiendo solicitado su participación en Concursillo, hayan quedado sin destino en la definitiva.

**IV. INSTANCIA**

Cuarto. La instancia-declaración se ajustará al modelo que sirvió en los últimos Concursillos y será dirigida al Delegada Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en la que haya de celebrarse la elección, y en ella habrá de hacerse constar el Número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

**V. PREFERENCIAS**

Quinto. La preferencia en la adjudicación de destinos para estos Concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los Concursos resueltos con posterioridad a 1º de septiembre de 1989, fecha tope de los servicios a calificar en estos Concursillos.

A los profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio serán solamente los prestados en esta clase de unidades.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad a 1º de septiembre de 1989, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado precisamente en escuelas de la especialidad respectiva, en su casa.

A los precedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuya nomenclátor se recoja tal alteración.

**VI. TRAMITACION**

Sexta. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial.

**VII. ELECCION DE VACANTES**

Séptimo. La fecha en que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Delegación Provincial en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radios locales, etc.).

Octavo. La elección de destino se llevará a cabo ante la Delegación Provincial de la Consejería en las capitales de provincias y ante los Ayuntamientos o ante la Delegación Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer; y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad que permita el cotejo de firma.

Noveno. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Convo-